

SE SUSCRIBE
 En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID. { Por un mes..... 4 escudo, 200 milésimas.
 { Por tres meses..... 3 600

SE SUSCRIBE
 En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
 En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue Taitbout, núm. 35.
 Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.	Por tres meses. 6 escudos.
	Por seis meses. 12
	Por un año.... 22
ULTRAMAR.....	Por tres meses. 9
EXTRANJERO.....	Por tres meses. 7 escudos 200 milésimas
	Por seis meses. 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del día de mañana para el Besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo de ser sus días.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Presidente de la Sección segunda de mi Real Consejo de Instrucción pública á D. Manuel Bertran de Lis.
 Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la REAL MANO.
 EL MINISTRO DE FOMENTO,
MANUEL DE OROVIO.

Vengo en nombrar Presidente de la Sección tercera de mi Real Consejo de Instrucción pública á D. Cándido Necedal.
 Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la REAL MANO.
 EL MINISTRO DE FOMENTO,
MANUEL DE OROVIO.

Para la plaza de Vocal de mi Real Consejo de Instrucción pública, vacante por no aceptación de D. Cláudio Moyano,
 Vengo en nombrar á D. Domingo Moreno, Consejero de Estado, comprendido en la categoría tercera del art. 2.º del Real decreto de 9 del actual.
 Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la REAL MANO.
 EL MINISTRO DE FOMENTO,
MANUEL DE OROVIO.

Para la plaza de Vocal de mi Real Consejo de Instrucción pública, vacante por no aceptación de D. Manuel Cortina,
 Vengo en nombrar á D. Antonio Escudero, Juez Auditor del Supremo Tribunal de la Rota, comprendido bajo este concepto en la categoría quinta del art. 2.º del Real decreto de 9 del actual.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la REAL MANO.
 EL MINISTRO DE FOMENTO,
MANUEL DE OROVIO.

Para la plaza de Vocal de mi Real Consejo de Instrucción pública, vacante por renuncia de D. Manuel Ortiz de Zúñiga,
 Vengo en nombrar á D. Antonio Escudero, Presidente de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, comprendido en la categoría tercera del art. 2.º del Real decreto de 9 del actual.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la REAL MANO.
 EL MINISTRO DE FOMENTO,
MANUEL DE OROVIO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION á S. M.

SEÑORA:

El Real decreto de 19 de Octubre de 1853 facultó al Gobernador superior civil de la isla de Cuba para aprobar la constitucion de compañías anónimas, exceptuando las que tuvieren por objeto el establecimiento de Bancos de emision, la ejecucion ó explotacion de obras públicas, y las que solicitasen un privilegio exclusivo que no fuera de los sometidos á las reglas que fija la ley sobre la materia.
 Posteriormente por Real orden de 8 de Setiembre de 1857, con el fin de impedir los extravíos de la especulacion y los peligros y las immoralidades del ágio que durante algun tiempo habian comprometido las fortunas particulares en aquella Antilla, tuvo á bien V. M. dejar en suspenso la facultad otorgada al referido Gobernador superior civil para la aprobacion de toda sociedad anónima y comanditaria por acciones, y disponer que era necesario el Real permiso para la constitucion de dichas compañías.

La experiencia ha venido á demostrar despues que si las restricciones de la Real orden

de 8 de Setiembre de 1857 han sido fundadas, con relacion á las sociedades de crédito y comercio, cuyas operaciones se prestan más especialmente á los abusos que con razon se han querido evitar, no la hay seguramente para mantener iguales limitaciones respecto á aquellas compañías mercantiles por acciones cuyo objeto sea exclusivamente industrial.

Fundado en estos precedentes, y en atencion á que el Real decreto y la Real orden ya citados, que contenian las disposiciones vigentes sobre la materia, se habian hecho extensivos á las islas de Puerto-Rico y Filipinas tambien por Reales órdenes de 6 de Octubre y 8 de Noviembre de 1859 y 5 de Mayo de 1862, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
 Madrid 6 de Noviembre de 1866.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

ALEJANDRO CASTRO.

REAL DECRETO.

De conformidad con el parecer del Consejo de Estado en pleno, y en vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Los Gobernadores superiores civiles de las provincias de Ultramar tendrán la facultad de aprobar la constitucion de las compañías mercantiles por acciones cuyo objeto sea exclusivamente industrial. No se comprenden en esta declaracion las compañías que se propongan la ejecucion ó explotacion de las obras públicas, ni las que hayan de realizar operaciones de crédito, emision, giros, préstamos y descuentos.
 Art. 2.º Queda derogada la Real orden de 8 de Setiembre de 1857, que modificó el artículo 47 del decreto de 19 de Octubre de 1853, en cuanto se oponga á las disposiciones de este decreto.
 La facultad atribuida á los Gobernadores superiores civiles de las provincias de Ultramar por el artículo anterior se ejercerá con arreglo á las disposiciones del mismo decreto.
 Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la REAL MANO.
 EL MINISTRO DE ULTRAMAR,
ALEJANDRO CASTRO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido por el Gobernador superior civil de la isla de Cuba para la constitucion de una compañía anónima titulada *Sociedad del Teatro de Remedios*, cuyo objeto es construir un teatro en dicha villa, fomentar la afición al arte dramático, así como los estudios literarios que con él se relacionan, y consignar de sus productos una parte proporcional para la Biblioteca pública de la misma poblacion:
 Vista el acta de la junta general de suscritores de 29 de Agosto de 1865, en que se aprobó por unanimidad la escritura social de 3 del propio mes, y los estatutos y reglamentos comprendidos en ella para el régimen de la empresa:
 Vista el acta de la segunda junta general celebrada en 26 de Octubre de 1865, en que por unanimidad tambien se modificaron los estatutos y reglamentos al tenor de las observaciones hechas por la Direccion de Administracion de la isla de Cuba, y la escritura adicional de 7 de Noviembre de 1865 aceptando y consignando los suscritores las referidas modificaciones:
 Vistos los informes favorables del Tribunal de Comercio de la Habana, de la Junta jurisdiccional de Agricultura, Industria y Comercio de San Juan de los Remedios, y del Consejo de Administracion de la isla:
 Considerando que el objeto de la sociedad es lícito y de utilidad pública; que su capital de 60.000 escudos, que podrá aumentarse hasta 80.000, es suficiente para llevar á efecto el pensamiento que se propone:
 Considerando que la recaudacion parece convenientemente garantida en virtud de la nota jurada de las acciones suscritas, importantes 44.600 escudos, nota que ha presentado la comision gestora:
 Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones legales;
 De conformidad con el Consejo de Estado en pleno, y en vista de lo propuesto por el Ministro de Ultramar,
 Vengo en autorizar la constitucion de la compañía anónima titulada *Sociedad del Teatro de Remedios*, y en aprobar los estatutos y reglamento insertos en la escritura de 3 de Agosto de 1865, con las reformas establecidas en la adicional de 7 de Noviembre del propio año, para que despues de cumplidas todas las

prescripciones del decreto de 19 de Octubre de 1853 y las especiales de los indicados estatutos de la sociedad, y hecho efectivo en caja su primer dividendo pasivo por la cantidad que los mismos estatutos fijan, pueda dar principio á su objeto social en el término que prudencialmente determine el Gobernador superior civil de la isla de Cuba.
 Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR,
ALEJANDRO CASTRO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo cuarto del art. 7.º del Real decreto de 25 de Noviembre de 1865, que autorizó una informacion acerca de varios puntos referentes al gobierno y administracion de las provincias de Cuba y Puerto-Rico, y para los efectos que comprende la Real orden de 11 de Agosto del presente año, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien designar al Sr. D. Luis María Pastor, Ministro que ha sido de Hacienda, y Senador del Reino.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1866.

CASTRO.

Sres. Gobernadores superiores civiles de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

MINISTERIO DE ESTADO

Cancillería.

S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, á quien con motivo de hallarse ausente no habia podido presentar aun sus credenciales de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la REINA nuestra Señora el Excmo. señor Conde de Vistahermosa, se dignó recibirle el 12 del corriente en su Palacio de Windsor, á donde se trasladó el Representante de S. M. acompañado del Ministro de Negocios extranjeros, y tuvo la honra de entregar la mencionada Carta Real en la forma de costumbre.
 S. M. Británica dispuso la más benévola y favorable acogida al Sr. Conde, manifestándole el vivo interés que le inspira nuestra augusta Soberana, y el deseo de conservar las amistosas relaciones que existen felizmente entre España y la Gran Bretaña.

Ayer á las tres de la tarde SS. MM. la REINA nuestra Señora y el Rey su Augusto Esposo se dignaron recibir en audiencia particular, acompañado del Sr. Primer Introdutor de Embajadores, al señor Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Méjico, el cual tuvo la honra de poner en manos de SS. MM. cartas en que su Augusto Soberano confiere á S. M. el Rey el Collar de la Orden del Águila mejicana, y á S. A. R. el Príncipe de Asturias la Gran Cruz de la misma Orden, cuyas insignias entregó el Sr. Ministro á SS. MM.

MINISTERIO DE HACIENDA.

RELACION DE LOS NOMBRAMIENTOS HECHOS POR EL MISMO DURANTE EL MES DE OCTUBRE ÚLTIMO.

Se repone en el destino de Administrador Guardalacmas de las salinas de Manuel, provincia de Valencia, á D. Francisco Andreu y Berenguer.
 Se nombra Comandante del Resguardo especial de sales de Almería á D. José Fuensaldá, Teniente Visitador cesante por reforma de los derechos de consumos de Granada.

Se promueve al destino de Oficial sexto de la Aduana de Bilbao á D. Juan Inda y Carsi, Aspirante de primera clase de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

Se nombra Visitador de Rentas Estancadas de Burgo á D. Joaquín Rodríguez Pérez, Interventor de consumos cesante de la misma ciudad.
 Idem Contador de Hacienda pública de Logroño á D. Leandro García Escudero, Administrador que ha sido de Propiedades y Derechos del Estado de la misma provincia.

Idem Administrador Guardalacmas de las salinas de La Torre, Balbaceda y Borreguero, en Ecija, provincia de Sevilla, en comision, á D. Manuel Espejo, Oficial primero Interventor cesante de la Administracion de Hacienda de Cádiz.

Se promueve al destino de Administrador de Hacienda pública de Oviado á D. Manuel González Granada, que lo era de Zamora; y á esta vacante á D. Laureano Barreros, Contador de Hacienda de Orense.

Idem al de Contador de Hacienda de Orense á Don Ramon Oleina, Oficial primero de la Contaduría de la Corona.

Se nombra Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de Oviado á D. Ramon Pardo Carrera, Abogado de los Tribunales.

Se asciende á Oficial de la clase de segundos del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de Hacienda pública á D. Juan Navarro y Vera, que lo es de tercera clase en la misma dependencia; á esta vacante á D. Rafael Franco y Pominaya, que lo es de cuarta, y se nombra para esta vacante á D. José Castañera y Cadranas, que lo es de quinta en la Direccion general de Contabilidad.

Se promueve á la plaza de Oficial tercero primero de la Administracion de Hacienda pública de Navarra, Inspector especial de minas en comision de la misma capital; á esta vacante á D. Antonio Perez de Alcañete, electo para otra plaza de igual clase tambien en comision en Málaga, y á la que este deja á D. Pedro Villa, primer Aspirante á Oficial en comision de la Administracion de Hacienda de Navarra.

Se nombra Superintendente en comision de la Casa de Moneda de Madrid á D. Federico Arias Pardiñas, Gobernador que ha sido de varias provincias.

Se promueve al destino de Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Salamanca á D. José Fernández Cuevas, cesante de igual cate-

goria, y en la actualidad primer Aspirante á Oficial de la propia Administracion.

Se nombra Oficial cuarto primero de la Administracion de Hacienda de Alcañete á D. Ramon Ruiz, Oficial primero cesante por reforma de la de Propiedades y Derechos del Estado de la misma provincia.

Idem Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Castellon á D. Daniel Ceballos, Administrador cesante de Propiedades y Derechos del Estado de Alava.

Se promueve al destino de Administrador de Hacienda pública de Valladolid á D. Juan José Egozeue, que lo es de Gerona, y al que este deja á D. Mariano Alonso, Oficial tercero de la Administracion del ramo en Madrid.

Se nombra Oficial segundo de la Administracion de Hacienda de Lérida á D. José María Horcasitas, electo Oficial primero en comision de la Contaduría de Hacienda de Segovia.

Se promueve al destino de Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la Corona á D. Ramon Iglesias y Barceos, Oficial segundo de la propia Administracion, y al que este deja á Don Manuel Bernal, Oficial de la clase de primeros del Departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda pública.

Se repone en el destino de Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Segovia á D. Andrés Martínez Morales.

Se nombra Oficial primero Interventor de las salinas de Belinchon á D. Gregorio Cardiel, cesante de igual empleo en las de Valdemoro.

Se nombra Administrador en comision de las salinas de Balthalado, provincia de Teruel, á D. Manuel Bugallo y Carrera, Oficial primero cesante de Correos de Valladolid.

Idem segundo Jefe de la Direccion general del Tesoro público á D. Ricardo de la Cámara, Subdirector, Jefe de Administracion de segunda clase cesante de la de Rentas Estancadas.

Se promueve al destino de Vista primero de la Aduana de Alicante á D. Emilio Abreu y Viana, Vista segundo de la de Irún, y á esta vacante á D. Tadeo Gamara, Contador de la de Dancharinea.

Se nombra Vista segundo de la Aduana de Palma á D. Anastasio García Arribas, Vista primero de la de Tarragona, y para esta vacante á D. Juan Blas Siges, Vista único de la de Palamos.

Idem Administrador de la Aduana de Puigcerdá á D. Julian Santamaría y Sanchez, Auxiliar quinto de Vistas de la de Cádiz.

Idem Oficial de la Sección de Consumos en la Administracion de Hacienda pública de Barcelona á D. José Sanceristofol, Interventor cesante por reforma de los propios derechos en la misma capital.

Se promueve al destino de Tesorero de Hacienda pública de Madrid á D. Manuel de la Escalera, que lo es de Barcelona; á esta vacante á D. Justo Losada, que lo es de Sevilla; á esta plaza á D. Alfonso de la Torre, que sirve igual empleo en Toledo, y á esta resulta á Don Francisco Javier Aguilera, Tesorero electo de Logroño.

Se asciende á Oficial de la clase de primeros de la Direccion general de Contabilidad á D. Lorenzo Mombelli, que lo es de segunda clase en la misma dependencia; á esta vacante á D. José Inocencio de Ibarrola, que lo es de la de tercetos; á la que este deja á D. Cesar Perez Pedrero, que lo es de la de cuartos, y á esta resulta á D. Francisco de Paula Hortel, que lo es de la de quintos de la propia Direccion.

Se repone en el destino de Administrador de las salinas de Molina, provincia de Murcia, á D. Antonio Guillen Moreno.

Se nombra Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda de Sevilla á D. Juan Manuel de Alba, Oficial segundo en comision de la Fabrica de tabacos de la misma capital.

Se promueve al destino de Interventor Vista de la Aduana de Alcañete á D. Antonio Perez del Aya, Auxiliar de Vistas de la de Cádiz.

Se repone en el destino de Oficial auxiliar de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Gregorio de Córdoba y Yebara.

Se nombra Tesorero de Hacienda pública de Málaga á D. Carlos Tabares y Rada, Oficial primero Interventor cesante de la Administracion de Hacienda de la Corona.

Idem id. de la provincia de Oviedo á D. Bartolomé Carlos Muñoz, cesante de igual destino en Valladolid.

Idem Vista de la Aduana de Dancharinea á D. Benito Montero Vidaurreta, Auxiliar primero de Vistas de la de Madrid, y se promueve á esta vacante á D. Emilio Herreo D'Olhaberrague, que lo es segundo de la de Bilbao.

Se promueve al destino de Contador de Hacienda pública de Teruel á D. Miguel Morales Guadalupe, Oficial primero de la Contaduría de Cádiz.

Se nombra Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de Málaga á D. José María Pulgarin, Oficial primero Interventor en comision de la de Alcañete, y se repone en esta plaza á D. Manuel Robredo y Rojo.

Idem Fiel de los derechos de consumos de Murcia á D. José Merelo y Leiz, Interventor cesante por reforma de los propios derechos en Teragona.

Idem Oficial tercero de la Tesorería de Hacienda de Cádiz á D. Mamerto Bazán, Oficial tercero en comision de la Aduana de Alicante.

Idem Oficial tercero de la Administracion de Hacienda de Toledo á D. Mariano Figueroa, Oficial segundo cesante de la suprimida Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la misma provincia.

Idem Tesorero de Hacienda pública de Logroño á D. Miguel Antonio Bravo, Contador cesante de Teruel.

Idem Visitador de los derechos de consumos de Madrid á D. José Pozo, cesante por reforma de igual empleo en Barcelona.

Se repone en el de Depositario de Hacienda pública de Ceuta á D. Juan Antonio Cordero.

Se nombra Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Cuenca á D. Fernando Zayas, Oficial primero cesante de la Administracion de Rentas Estancadas de Cáceres.

Idem Oficial de libros Interventor de los derechos de consumos de Málaga á D. Vicente Luis del Pino, cesante por reforma de igual destino en Valencia.

Idem Promotor fiscal de Hacienda de Almería á Don Eduardo Casás, Abogado de los Tribunales de la nacion.

Idem Oficial primero en comision de la Tesorería de Hacienda pública de Almería á D. Manuel del Castillo y García, Oficial tercero cesante de la Administracion de Hacienda de la misma provincia.

Se repone en el destino de Depositario-pagador de la Fabrica de tabacos de Alicante á D. Juan Beneyto.

Idem Inspector especial de minas de Irún á D. Juan Hevilla, Interventor cesante por reforma de los derechos de consumos de Burgo.

Se promueve al destino de Comandante del Resguardo especial de Sales de Valencia á D. Vicente Luis del Pino, electo Oficial de libros Interventor de los derechos de consumos de Málaga.

Se nombra Oficial cuarto primero de la Administracion de Hacienda pública de Pontevedra á D. Augusto Escarpizo y Lorenzana, Oficial segundo cesante de la Contaduría de la misma provincia.

Idem Oficial octavo segundo de la Administracion de Hacienda pública de Madrid á D. Cipriano Fernandez Angulo Cabarrús y Kirkpatrick, Vizconde de Ramboillet, Auxiliar cesante de Rentas Estancadas.

Idem Administrador de las salinas de La Torre, en Ecija, á D. Joaquin Lopez, cesante de igual destino en Imón.

Se promueve al destino de Administrador de la Aduana de Cartagena á D. Liberato Vera y Aguiar, Vista segundo de la de San Sebastian; á esta plaza á Don Luis Cabanillas, que lo es segundo del Deposito de Cádiz, y á la plaza de Vista tercero de la de Málaga á Don Rafael Alealá y Morales, que lo es cuarto de la de Sevilla.

Se nombra Contador de la Aduana de Canfranc á D. Luis Escribano, Vista sétimo de la de Bilbao.

Idem Vista quinto de la de Irún á D. Faustino Mendez Rodríguez, Oficial Vista de la Administracion de Hacienda de Navarra.

Se promueve al destino de Administrador de la Aduana de Puigcerdá á D. Bernardo Pagés y Puig, Auxiliar primero de Vistas de la de Bilbao.

Idem al de Oficial cuarto tercero de la Administracion de Hacienda pública de Palencia á D. José Zavaia y Valero, que lo es sétimo segundo de la de Valencia, y se repone en esta vacante á D. Leovigildo Eugenio de Avalos.

Se nombra Promotor fiscal de Hacienda de Huelva á D. Alejandro de Añivarro y Orcullu, Abogado de los Tribunales de la nacion.

Idem Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Pontevedra á D. Francisco Cadierno y Lopez, empleado cesante.

Idem Oficial primero de la Administracion de Hacienda pública de Valladolid á D. Eusebio Gomez Calderon, Oficial segundo cesante de la de Palencia.

Idem Abogado fiscal de Hacienda en la Audiencia de Barcelona á D. José María Eulate, Abogado de los Tribunales y empleado en el Ministerio de Fomento.

Se nombra Administrador de Hacienda pública de Málaga, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase que tiene asignada dicho destino en el presupuesto vigente, á D. Gregorio Villa y Rieco, que lo ha sido de Burgo.

Se promueve al destino de Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Valladolid á D. Alfonso Montes Dain, Oficial de cuarta clase de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado; y se nombra para esta resulta á D. Mariano Suarez, cesante de igual empleo en la suprimida Direccion general de Loterías.

Se nombra Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda pública de Palencia á D. Cecilio del Barco, Abogado de los Tribunales.

Se repone en el destino de Guardia-almacen de efectos estancados de Valladolid á D. Mariano de Sola.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 13 de Noviembre de 1866, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de Balmaseda y en la Sala tercera de la Real Audiencia de Burgo por el Ayuntamiento constitucional de aquella villa con D. Gaspar Garcia y los acreedores de su concurso, sobre reconocimiento de un crédito:

Resultando que á Gaspar Garcia, depositario y recaudador de los arbitrios destinados á la caja del camino de Castro-Urdiales á Bercedo, correspondientes á la villa de Balmaseda, una de las que componian la empresa del mismo en los años de 1837, 40 y 41, fué declarado en concurso el año de 1858, y que en la junta de acreedores que se celebró en 25 de Octubre de dicho año se presentó por el Ayuntamiento una cuenta formada por el Regidor síndico en 17 de Julio de 1857, segun la cual resultaba contra dicho depositario un adeudo de 38.914 rs., crédito que quedó para legitimarse por no haber habido conformidad acerca de él, previniendo que la Municipalidad usase de su derecho en el término de 40 días:

Resultando que el Ayuntamiento entabló en su virtud demanda en 24 de Diciembre de 1858, para que se declarase legítimo el citado adeudo, graduándole á su tiempo para su pago, alegando que la Municipalidad habia formado la cuenta con los datos de los remates respectivos, y que impugnada la demanda por la Sindicatura y por el concursado, por no acompañarse justificacion alguna, quedaron los autos paralizados hasta el año de 1861; en que los agitaron los acreedores, presentando en su consecuencia el Ayuntamiento unas cuentas suscritas por D. Gaspar Garcia en 30 de Octubre de 1843 correspondientes á los citados años, que arrojan un producto líquido de 38.302 rs.; añadiendo que aunque se hacia cargo de todo el producto de los remates, era con la reserva de descontar el importe de uno, que aun no se le habia entregado, y un oficio remitiendo dicha cuenta que no habia presentado antes por sus ocupaciones, expresando que solo iba en términos de que la corporacion suscribiese las cantidades que debian ser abonadas á la villa, toda vez que muy en breve liquidaria con el Tesorero de la empresa la cuenta de las sumas que tenia entregadas en metálico y el importe de los pagos que tenia suplidos por cuenta de la misma:

Resultando que el Ayuntamiento insistió en la pretension de su demanda, aceptando la cuenta de Garcia: Resultando que al reconocer su firma el demandado manifestó que aquella no era verdadera cuenta, sino una relacion de los productos que debian haber tenido los remates en los años que comprendia, porque como en la misma se decia, no tuvieron todos efecto, habiéndola presentado á petición del propio Ayuntamiento con quien no se entendia el declarante, sino con la empresa del camino, á quien rindió la verdadera cuenta en varias ocasiones, de los productos que entraron en su poder; y que con posterioridad á haber cesado en el cargo de representante de Balmaseda, habia rendido á su Ayuntamiento, sin que recordase el año, la cuenta final, con todos sus justificantes, no pudiendo conformarse por no tener antecedentes y haber trascurrido tantos años, con las partidas de data de la formada por el Síndico, remitiéndose en todo caso á las que tenia dadas al Ayuntamiento y á la empresa:

Resultando que idéntica impugnacion fué hecha por escrito contestando á la demanda y los posteriores, insistiendo en que habia presentado su cuenta el demandado en el año 49 al Presidente del Ayuntamiento; y allegó además que aunque varios años habian entrado en su poder los valores de los arbitrios señalados para atender á los gastos del camino, en otros no habia sucedido así, porque los recaudaba la Corporacion para atender á las peticiones que le hacian las tropas, y para este mismo objeto le habian pedido algunas veces fondos. Que además hizo pagos á camineros y otras personas, segun le ordenaba el Ayuntamiento, abonando por mandado de este, varias sumas á los rematantes de los arbitrios por los perjuicios que recibian, á consecuencia de los que les causaban las tropas; que á petición del Municipio habia formado el estado de cuenta aproximada de lo que habian rendido los arbitrios referentes al camino, y que posteriormente en 1840 habia rendido sus cuentas, sin necesidad de que se las pidieran, no habiéndose desde entonces hecho cargo alguno hasta que se habia principiado el concurso:

Resultando que no se practicó prueba, á pesar de haberse dado al pleito este trámite; y el Juez de primera instancia absolvió de la demanda á Garcia, imponiendo las costas al Ayuntamiento, de cuyo fallo se interpuso apelacion por dicha Municipalidad, y la Sala tercera de la Audiencia de Burgo, por sentencia de 24 de Febrero último, absolvió á Garcia de la demanda en los términos que ha sido propuesta, confirmando en este

DOMINGO

concepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

cepto el fallo apelado; pero sin hacer especial con-

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

de Doña Juana y Doña Teresa, y nietos de Pon Antonio

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

como en el caso actual, quedan cumplidas y llenadas

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

del 3 por 100 desde el día en que se casase, y sirviéndolo

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

de Grau y Figueras a pagar a los hermanos Don

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

9. Tribunal misto de presas marítimas. 2.433,998

10. Personal del Archivo general. 2.896,649

11. Material de id. 399,939

12. Gastos de regalia. 49.917,310

13. Gastos afectos a los bienes de regulares. 41.030

14. Resultados de presupuestos cerrados. 1.633,100

81.335,194 399.001,482

SECCION 2.ª—GRACIA Y JUSTICIA.

1. Personal de Tribunales. 60.486,822

2. Material de id. 4.029,249

3. Personal de Juzgados de primera instancia. 443.393,986

4. Material de id. 6.032,256

5. Personal de culto y clero. 416.249,651

6. Material de id. 30.963,700

7. Atenciones generales. 30.453,300

8. Seminarios conciliares. 2.348

9. Personal de gastos afectos a los bienes de regulares. 23.294,663

10. Material de id. 20.279,997

49. Resultados de presupuestos cerrados. 275

5. Personal de Estados Mayores de plazas y Gobiernos militares. 75.831,151

6. Material de id. 5.739,400

7. Personal de cuerpos de infantería. 1.033.734,368

8. Idem de id. de caballería. 230.144,818

9. Idem de id. de artillería. 238.831

10. Idem de id. de ingenieros. 88.997,008

11. Idem de id. de voluntarios. 30.404

12. Idem de comisiones activas del servicio. 38.403,100

13. Idem de excedentes de diversas armas. 489.431,054

14. Material de recambio. 640.578

15. Idem de vestuario, equipo y armamento. 80.922,486

16. Idem de remonta y montura. 430.004,259

17. Idem de utensilios, luces y agua. 25.721,199

18. Personal de obras de artillería. 11.240,770

19. Material de id. 109.339,490

20. Personal de obras de ingenieros. 467.828

21. Material de id. 495.826,919

22. Personal de hospitales. 230

23. Material de la Subdelegacion castrense. 820

24. Idem de hospitales. 293.023,696

25. Idem de transportes militares. 401.334,682

26. Personal de atenciones diversas. 17.218,080

27. Material de id. 9.534,779

28. Personal de presidios. 58.207,500

29. Material de id. 433,363

30. Personal de cuarteles. 190.610

31. Material de edificios militares. 43.200,473

32. Cumplidos del ejército. 68.800

33. Resultados de presupuestos cerrados. 51.438,076

4.177.900,230

SECCION 4.ª—HACIENDA.

1. Personal administrativo. 407.482,834

2. Material de id. 42.943,694

3. Atenciones generales. 56.939,252

4. Gastos eventuales. 7.327,139

5. Personal de gastos de las contribuciones y rentas publicas. 357.810,336

6. Material de id. 20.834,198

7. Idem de efectos timbrados y premios de reanudación. 67.063,630

8. Minervación de ingresos. 3.708.145,027

9. Personal de ingenio de San Cristóbal de Balearca. 0.002,962

10. Material de id. 2.980,670

11. Resultados de presupuestos cerrados. 27.111,874

4.380.961,980

SECCION 3.ª—MARINA.

1. Personal de la Comandancia general, su Secretaria y Juzgado. 45.462,800

2. Idem de los cuerpos de la Armada. 200.003,333

3. Material de id. 3.627

4. Minervación de id. 43.844,829

5. Personal del arsenal. 14.974,291

6. Material de id. 406.692,000

7. Personal de buques armados. 431.293,376

8. Material de buques armados. 261.008,217

9. Personal de vigías y telégrafos. 270

10. Gastos diversos. 47.789,867

11. Resultados de presupuestos cerrados. 1.213,160

4.401.508,930

SECCION 6.ª - GOBERNACION.

1. Personal del Gobierno superior civil.	449.121,217
2. Material de id. id.	6.463,896
3. Personal de Gobiernos civiles de departamento.	47.000,873
4. Material de id. id.	930,936
5. Personal de Tenencias de Gobiernos.	49.302,494
6. Idem de Capitánías de partido.	91.087,373
7. Idem del cuerpo de vigilancia.	400.901,672
8. Material de id. id.	18.134,968
9. Personal del servicio de Sanidad.	14.919,410
10. Material de id. id.	496,611
11. Personal del Consejo de Administración.	93.779,983
12. Material de id. id.	1.000
13. Personal de Correos.	42.007,338
14. Material de id. id.	493.737,373
15. Personal de Telégrafos.	36.208,982
16. Material de id. id.	28.203,203
17. Personal de emancipados.	4.449,936
18. Material de id. id.	3.338,374
19. Atenciones generales.	21.246,216
20. Gastos especiales.	9.043,204
21. Beneficencia.	5.441,200
22. Resultados de presupuestos cerrados.	69.730,630
Crédito extraordinario para reparaciones de cascos-cuarteles de la Guardia civil.	
	7.637

SECCION 7.ª - FOMENTO.

1. Personal de la Junta superior de Instrucción pública.	4.500
--	-------

2. Personal de enseñanza superior y profesional.	36.800,267
3. Material de id. id.	5.019,987
4. Personal de Agricultura.	4.766,040
5. Material de id. id.	1.436,980
6. Personal de Industria.	7.630
7. Material de id. id.	827,460
8. Personal de Comercio.	7.836,804
9. Material de id. id.	630
10. Personal de Obras públicas.	28.218,132
11. Material de id. id.	24.401,672
12. Idem de conservación y reparación de carreteras.	86.867,776
13. Personal de puertos y faros.	33.733,262
14. Material de id. id.	61.086,636
15. Atenciones generales.	4.283,986
16. Auxilios y asignaciones.	4.233,959
17. Resultados de presupuestos cerrados.	9.078,700
Crédito extraordinario para la comisión de pesas y medidas.	
	100
	311.386,484

TOTAL del presupuesto ordinario. 4.239.728,131

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Arts.	Escudos.Mils.	Escudos.Mils.
1. Edificaciones de nuevas parroquias.	41.930	

CAPITULO 2.ª - GUERRA.

3. Obras de cuarteles, pabellones etc. etc.	15.000
4. Créditos procedentes de la permanencia de los presupuestos de 1864-65.	98.130
	43.120

CAPITULO 3.ª - MARINA.

4. Obras civiles e hidráulicas.	2.338,905
2. Boyas de valiza y arsenal.	4.048,800
3. Obras de talleres y adquisición de herramientas.	933
	3.073,373

CAPITULO 4.ª - GOBERNACION.

2.ª Construcción de líneas telegráficas.	690
--	-----

CAPITULO 5.ª - FOMENTO.

1. Nuevas obras de carreteras.	78.073,080
2. Obras de reparación.	12.409,809
3. Puertos y faros.	46.807,383
4. Subvención a empresas de ferrocarriles.	83.854
5. Créditos procedentes de la permanencia de los presupuestos de 1864-65.	9.200,300
	203.043,278

TOTAL del presupuesto ordinario. 4.239.728,131

TOTAL del presupuesto extraordinario. 201.873,633

Crédito extraordinario para Santo Domingo. 497.719,381

RESUMEN.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

Sección 1.ª Obligaciones generales.	339.901,182
2.ª Gracia y Justicia.	440.034,338
3.ª Guerra.	4.177.904,239
4.ª Marina.	4.386.931,360
5.ª Marina.	1.404.038,430
6.ª Gobernación.	1.917.082,432
7.ª Fomento.	341.886,484
	12.334.728,131

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Capítulo 1.ª Gracia y Justicia.	41.930
2.ª Guerra.	43.120
3.ª Marina.	3.073,373
4.ª Gobernación.	690
5.ª Fomento.	203.043,278
	201.873,633

Crédito extraordinario para Santo Domingo. 497.719,371

TOTAL GENERAL. 12.834.320,45

NOTA. El presente estado queda sujeto a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 1.ª de Octubre de 1865.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Federico Hoppe.—V.º B.º—El Director general, Albacete.

ANUNCIOS OFICIALES.

Banco de España.
Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 1.º de la ley de 25 de Junio de 1864, en el art. 4.º de la ley de 7 de Abril de 1865 y según el anuncio inserto en la Gaceta de 11 de Octubre próximo pasado, ha tenido lugar en el día de hoy en el salón de juntas de este establecimiento el sorteo de 38.200 billetes hipotecarios que corresponden amortizar en el segundo semestre de este año en la forma siguiente:

Numeración de las bolas que representen los lotes.	Numeración de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.	Numeración de las bolas que representen los lotes.	Numeración de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.
43	Del 4201 al 4300	1337	Del 133001 al 134000
44	4301	433	134001
45	4302	434	134002
46	4303	435	134003
47	4304	436	134004
48	4305	437	134005
49	4306	438	134006
50	4307	439	134007
51	4308	440	134008
52	4309	441	134009
53	4310	442	134010
54	4311	443	134011
55	4312	444	134012
56	4313	445	134013
57	4314	446	134014
58	4315	447	134015
59	4316	448	134016
60	4317	449	134017
61	4318	450	134018
62	4319	451	134019
63	4320	452	134020
64	4321	453	134021
65	4322	454	134022
66	4323	455	134023
67	4324	456	134024
68	4325	457	134025
69	4326	458	134026
70	4327	459	134027
71	4328	460	134028
72	4329	461	134029
73	4330	462	134030
74	4331	463	134031
75	4332	464	134032
76	4333	465	134033
77	4334	466	134034
78	4335	467	134035
79	4336	468	134036
80	4337	469	134037
81	4338	470	134038
82	4339	471	134039
83	4340	472	134040
84	4341	473	134041
85	4342	474	134042
86	4343	475	134043
87	4344	476	134044
88	4345	477	134045
89	4346	478	134046
90	4347	479	134047
91	4348	480	134048
92	4349	481	134049
93	4350	482	134050
94	4351	483	134051
95	4352	484	134052
96	4353	485	134053
97	4354	486	134054
98	4355	487	134055
99	4356	488	134056
100	4357	489	134057
101	4358	490	134058
102	4359	491	134059
103	4360	492	134060
104	4361	493	134061
105	4362	494	134062
106	4363	495	134063
107	4364	496	134064
108	4365	497	134065
109	4366	498	134066
110	4367	499	134067
111	4368	500	134068
112	4369	501	134069
113	4370	502	134070
114	4371	503	134071
115	4372	504	134072
116	4373	505	134073
117	4374	506	134074
118	4375	507	134075
119	4376	508	134076
120	4377	509	134077
121	4378	510	134078
122	4379	511	134079
123	4380	512	134080
124	4381	513	134081
125	4382	514	134082
126	4383	515	134083
127	4384	516	134084
128	4385	517	134085
129	4386	518	134086
130	4387	519	134087
131	4388	520	134088
132	4389	521	134089
133	4390	522	134090
134	4391	523	134091
135	4392	524	134092
136	4393	525	134093
137	4394	526	134094
138	4395	527	134095
139	4396	528	134096
140	4397	529	134097
141	4398	530	134098
142	4399	531	134099
143	4400	532	134100
144	4401	533	134101
145	4402	534	134102
146	4403	535	134103
147	4404	536	134104
148	4405	537	134105
149	4406	538	134106
150	4407	539	134107
151	4408	540	134108
152	4409	541	134109
153	4410	542	134110
154	4411	543	134111
155	4412	544	134112
156	4413	545	134113
157	4414	546	134114
158	4415	547	134115
159	4416	548	134116
160	4417	549	134117
161	4418	550	134118
162	4419	551	134119
163	4420	552	134120
164	4421	553	134121
165	4422	554	134122
166	4423	555	134123
167	4424	556	134124
168	4425	557	134125
169	4426	558	134126
170	4427	559	134127
171	4428	560	134128
172	4429	561	134129
173	4430	562	134130
174	4431	563	134131
175	4432	564	134132
176	4433	565	134133
177	4434	566	134134
178	4435	567	134135
179	4436	568	134136
180	4437	569	134137
181	4438	570	134138
182	4439	571	134139
183	4440	572	134140
184	4441	573	134141
185	4442	574	134142
186	4443	575	134143
187	4444	576	134144
188	4445	577	134145
189	4446	578	134146
190	4447	579	134147
191	4448	580	134148
192	4449	581	134149
193	4450	582	134150
194	4451	583	134151
195	4452	584	134152
196	4453	585	134153
197	4454	586	134154
198	4455	587	134155
199	4456	588	134156
200	4457	589	134157
201	4458	590	134158
202	4459	591	134159
203	4460	592	134160
204	4461	593	134161
205	4462	594	134162
206	4463	595	134163
207	4464	596	134164
208	4465	597	134165
209	4466	598	134166
210	4467	599	134167
211	4468	600	134168
212	4469	601	134169
213	4470	602	134170
214	4471	603	134171
215	4472	604	134172
216	4473	605	134173
217	4474	606	134174
218	4475	607	134175
219	4476	608	134176
220	4477	609	134177
221	4478	610	134178
222	4479	611	134179
223	4480	612	134180
224	4481	613	134181
225	4482	614	134182
226	4483	615	134183
227	4484	616	134184
228	4485	617	134185
229	4486	618	134186
230	4487	619	134187
231	4488	620	134188
232	4489	621	134189
233	4490	622	134190
234	4491	623	134191
235	4492	624	134192
236	4493	625	134193
237	4494	626	134194
238	4495	627	134195
239	4496	628	134196
240	4497	629	134197
241	4498	630	134198
242	4499	631	134199
243	4500	632	134200
244	4501	633	134201
245	4502	634	134202
246	4503	635	134203
247	4504	636	134204
248	4505	637	134205
249	4506	638	134206
250	4507	639	134207
251	4508	640	134208
252	4509	641	134209
253	4510	642	134210
254	4511	643	134211
255	4512	644	134212
256	4513	645	134213
257	4514	646	134214
258	4515	647	134215
259	4516	648	134216</

DOMINGO

Table with financial data: Corresponsales acreedores, Ganancias y pérdidas.

Coruña 31 de Octubre de 1866.—S. E. U.—El Tenedor de libros, Francisco G. Rodríguez.—El Administrador gerente, Pedro Mayoral.—V. B.—El Comisario Régio, Joaquín M. de Arizmendi.

Banco de Málaga.

Table with financial data: Existencia (En metálico), Depósitos voluntarios, Letras y pagarés.

Table with financial data: Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes.

El Tenedor de libros, G. Casadevall.—El Director, M. Laros.—El Subdirector, E. Hernandez.—V. B.—El Comisario Régio, F. de P. Alguer.

Banco de Oviedo.

Table with financial data: Caja, Cartera, Gastos de instalación, Moviliario.

Table with financial data: Depósitos en garantía de préstamos, Acreedores por depósitos en garantía.

El Tenedor de libros, N. Vaamonde.—El Director gerente, Faustino Prieto Blanco.—El Comisario Régio, Atanasio Avila.

Banco de Palencia.

Table with financial data: Caja, Efectos en cartera, Instalación, Moviliario.

Table with financial data: Depósitos de valores en custodia, Capital, Billetes emitidos.

El Tenedor de libros, N. Vaamonde.—El Director gerente, Faustino Prieto Blanco.—El Comisario Régio, Atanasio Avila.

Palencia 31 de Octubre de 1866.—El Director gerente, Pedro de la Huidaga.—El Contador, José de Oru.—V. B.—El Comisario Régio, Isidro F. Lomana.

Banco de San Sebastian.

Su situación el día de hoy 31 de Octubre de 1866.

Table with financial data: Existencia (En metálico), Efectos en cartera, Préstamos con garantía.

Table with financial data: Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes.

El Comisario Régio, Manuel Flores Calderon.—El Director gerente, Manuel de Irazabal.—El Contador, Manuel de Bermingham.

Situación del Banco de Santander

Table with financial data: Caja, Cartera del Banco, Efectos en cartera, Depósitos en garantía.

Table with financial data: Capital, Billetes en circulación, Cuentas por cobrar.

El Tenedor de libros, Antonio Salanes.—El Director gerente, Antonio del Diestro.—V. B.—El Comisario Régio, Mariano de Zea.

Banco de Tarragona.

Table with financial data: Caja, Cartera, Moviliario, Cuentas transitorias.

Table with financial data: Depósitos de valores en custodia, Capital, Billetes emitidos.

Tarragona 31 de Octubre de 1866.—El Administrador, Joaquín M. Martínez.—El Director de servicio, M. Netto y Roca.—V. B.—El Comisario Régio, Francisco de P. Bessa.

Banco de Vitoria.

Table with financial data: Existencia (En metálico), Efectos en cartera, Préstamos con garantía.

Table with financial data: Depósitos en garantía de préstamos, Acreedores por depósitos en garantía.

Table with financial data: Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes.

El Director gerente, José María de Villaloz.—El Contador, Modesto Martínez de Escarriaza.—El Comisario Régio, Luis de Ajuria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido tener efecto por falta de asistencia de número bastante de acreedores concurrentes la junta de graduación de créditos de la quiebra de la sociedad El Abal, que estaba señalada para el 7 del corriente, el Sr. Juez Comisario de ella ha vuelto a señalar para que se verifique el día 28 del presente mes, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias del referido Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, pfo principal.

D. Santiago de Motta, Juez de paz del distrito de la Latina de esta corte, y encargado del Juzgado de primera instancia del mismo acantonamiento por ausencia del propietario. Por el presente cito y emplazo a D. Hipólito San Roman, vecino de esta corte, depositario de ciertos bienes embargados en el expediente que se expresará, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de llevar a efecto lo mandado en auto de 41 de Setiembre último con respecto al mismo en el expediente ejecutivo instado por los señores Canals y Senjot, del comercio de Barcelona, contra los señores Soba Hermanos; terminado dicho plazo sin verificarlo se parará el perjuicio que hubiere lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Santiago de Motta, Juez de paz del distrito de la Latina, cinterino del de primera instancia, a virtud de autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Francisco Balague con D. Agustín Latour sobre pago de cantidades, se saca a pública subasta tres telares para la construcción de telas metálicas, tasados en la cantidad de 3.000 reales; para cuyo acto se ha señalado el día 27 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo del local que ocupa la Excm. Audiencia de este territorio, frente a Santa Cruz.

Madrid 16 de Noviembre de 1866.—Dr. Angel Abad.

En virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marro, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, referendada por el Notario del Ilustre Colegio de la misma y Escribano de actuaciones D. Francisco Muñoz, se saca a pública subasta la casa sita en esta corte y su calle de Jesús del Valle, señalada con el número 7 moderno, 8 antiguo de la manzana 471, cuya casa sale a la calle del Rubio, distinguiéndose por esta con los números 19 y 14 modernos, midiendo una superficie de 9.227 pies con 5 centímetros de otro, habiendo sido tasada por el Arquitecto de la Real Academia de San Fernando D. Agustín Ortiz Villajos en 44.221 escudos y 860 milésimas de otro; y para su remate se ha señalado el día 11 del próximo Diciembre, a la una de su tarde, en la audiencia de S. S., sito en la calle de la Unión, núm. 6, piso bajo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras de la tasación. Los títulos de propiedad y planos de la casa se hallan de manifiesto en el estudio del citado Notario y actuario, plazuela del Angel, núm. 17, cuarto segundo, para que puedan examinarlos las personas que quieran interesarse en la adquisición de la misma.

Madrid 16 de Noviembre de 1866.—De orden de S. S., Francisco Muñoz.

En virtud de providencia del Sr. D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referendada del Escribano D. Domingo Vazquez y Mon, residente de Castillo, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez a los que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento instado de Doña Luisa Castillo y Lamarque, a fin de que al término de 20 días usen del que se crean asistidos; debiendo advertir que las diligencias practicadas lo son a instancia de Doña Manuela Lamarque, viuda de Don José del Castillo y madre de la instada.

Madrid 17 de Noviembre de 1866.—Domingo Vazquez y Mon.

D. José Celestino de la Cuesta, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes vacantes de José Ignacio Amundarain y Garmendia, que falleció en la villa de Asteasu el 12 de Junio de 1853, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan a deducirlo en este propio Juzgado y en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascrito a instancia de Antonio María Amundarain y Mocoora, vecino de Asteasu. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tolosa a 13 de Noviembre de 1866.—José Celestino de la Cuesta.—Por su mandado, Venancio de Chinchurreta.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Florenza 16.—La Nazione desmiente la noticia de que Inglaterra haya ofrecido la isla de Malta como residencia al Padre Santo. Añade que, al contrario, Inglaterra aconseja al Papa no abandonar a Roma.

Londres 16.—Se sabe que el Príncipe de Gales ha recibido una grave herida en la clavícula a consecuencia de una caída de caballo en las cañerías de San Petersburgo.

París 17.—Cartas de Montevideo de fecha 14 dicen que las disidencias que han estallado entre los Generales argentinos y brasileños reconocen por causa la derrota de Curupaity.

Publica la Gaceta de Viena un decreto del Emperador Francisco José, en el cual aparece el nombramiento de Ministro de la Casa de S. M. Imperial en favor de M. de Beust.

M. de Larish se ha encargado nuevamente de la dirección de la Hacienda austríaca. El Barón Anselmo de Rothschild, Jefe de la casa de banca de Viena, ha renunciado a la nacionalidad de Francfort, y adquirido naturalización en Austria, avendándose en la capital de dicho Estado.

Las noticias más recientes de Méjico recibidas en Viena demuestran que en las regiones oficiales de aquel Imperio existe la más completa confianza respecto de su porvenir.

El Diario de Viena confirma la noticia referente a las negociaciones entabladas entre Viena y Berlín para celebrar un nuevo tratado de comercio, añadiendo que si dichas negociaciones se llevan a cabo con buen éxito, contribuirán en gran parte a restablecer por completo la calma en Europa.

Refutando la Gaceta oficial ciertos rumores concernientes a pretendidas divergencias entre el Marqués de Moustier y el Príncipe de Metternich, asegura terminantemente que las buenas relaciones que unen a dichos personajes no han sido turbadas en manera alguna.

Anuncia el periódico La Nazione que el Parlamento italiano se reunirá el día 11 del próximo Diciembre, y añade que un empleado del Ministerio de Hacienda de Roma ha sido enviado a París para llevar a cabo el arreglo de la Deuda.

Correspondencias de Canea, fecha 5, anuncian que Kirilli Mustafá-Bajá, Comisario extraordinario de la Puerta otomana, ha otorgado a los cretenses concesiones más amplias que las prometidas al principio, en virtud del cumplimiento de las promesas hechas a las Potencias.

La mayor parte de los buques de guerra extranjeros que habían arribado a aquel puerto al empezar la insurrección, han salido con otros destinos, quedando allí fundados el vapor Salamandra, de la marina francesa, y una cañonera inglesa.

INTERIOR.

MADRID.—Hoy por la noche darán una serenata las músicas de la guarnición en la plaza de Palacio con motivo de ser mañana los días de S. M. la Reina.

Ha llegado a esta corte un comisionado de varias casas extranjeras con autorización para comprar terrenos en la Fuente Castellana, según anuncia un colega. El pensamiento de esta empresa se desarrollará en aquella parte de Madrid una vasta edificación de viviendas destinadas para cada familia, con jardín, huerta y corral, imitación del cottage o casa de recreo inglesa, donde se gocen a la vez la anchura y comodidades del campo, y las que puede proporcionar el residir al mismo tiempo en la corte. Los arrendamientos serán muy equitativos.

Noches pasadas en los salones de nuestro amigo el Sr. D. Eugenio de Ochoa se presentó por vez primera ante la sociedad de Madrid una verdadera maravilla musical, una niña de 13 años, la señorita Doña Teresa Carreño, que a pesar de su tierna edad puede figurar entre las primeras pianistas de Europa.

El talento simpático y la habilidad portentosa de esta niña, que llega a Madrid con la frente ceñida de laureles abundantemente recogidos en Nueva-York, en Boston, en la Habana, en Londres y en París, constituyen un verdadero fenómeno que deja asombrados a cuantos tienen el gusto de oírlo. Es tan admirable su ejecución, tan extraordinaria su agilidad y tan prodigioso su vigor, que sorprende y arrebatada desde el momento que se sienta al piano. Esta tierna niña empezó sus estudios a la edad de seis años bajo la dirección de su padre, ex-Ministro de Hacienda de Venezuela y distinguido pianista en su juventud, y poco después ha completado su educación musical en Nueva-York el célebre compositor y pianista Mr. Gottschalk.

Teresa Carreño será en Madrid, como lo ha sido en París, el encanto y la delicia de los salones de la alta sociedad; y mucho celebráramos que el público tuviese ocasión de admirarla y aplaudirla en alguno de sus teatros, pues como dice unánime la prensa francesa, y ha declarado bajo su firma en un brillante artículo Mr. Gottschalk, «Teresa Carreño es un verdadero genio; para ella no hay nada difícil, y toca el piano como can-

ta el pájaro y como la flor abre su corola. Ha nacido artista, y tiene el instinto de lo bello. Sus composiciones poseen esa sensibilidad, esa gracia y ese arte que parecen privilegio exclusivo del trabajo y de la edad madura. Teresa, en una palabra, pertenece a la clase de los seres privilegiados por la Providencia, y es una de las más grandes artistas de nuestra época.

Este juicio del eminente maestro, sancionado recientemente en París por el inmortal Rossini, recibió una nueva confirmación en los entusiastas aplausos con que fué acogida la interesante pianista por la distinguida sociedad reunida en casa del Sr. Ochoa.

BOLETIN DE TEATROS.

El Sr. Selva ha llegado a esta corte y debutará, según nuestras noticias, con Roberto el Diabolo, encargándose del papel de Bertran. El de Alice lo desempeñará la Sra. Penco. El protagonista se le confiará al Sr. Fraschini, y el de la Princesa Isabella a la señorita Sonnieri.

La Sra. Lotti se presentará ante nuestros ojos con Las víspers sicilianas o El ballo in maschera. Según nuestras noticias, esta artista posee una voz de mucha extensión.

El Sr. Perri dará por terminadas las decoraciones de La Ebraa el día último del corriente mes, en que hará entrega de ellas a la empresa.

Se ha empezado a reparar a la orquesta la partitura de La Ebraa para ponerla desde luego en estudio. Los ensayos parciales tendrán lugar de un día a otro. También el Sr. Paris adelantará notablemente en la confección de los trajes del bello aparto de Halevy.

La empresa del elegante teatro del Príncipe, después de haber puesto en escena las lecturas de Zorrilla, El bien querido y Por una bota, prepara las obras nuevas Quiero sembrar vientos..., cuyo autor es el Sr. Ortiz de Pinedo; Quiero y no puedo, del Sr. Eguilaz; Oros, copas, espadas y bastos, del Sr. Larra; Calderon, de D. Patricio de la Escosura; El Dios Exito, del Sr. Larra; Hoy, del Sr. Marco y El maestro de hacer comedias, del señor Escrich; obras todas que están ya en poder de la empresa, y algunas de ellas han empezado a repuntarse. Además el Sr. Larra escribe para el beneficio del Sr. Romeo el Sr. Larra escribe para el Sr. Picon para el mismo teatro Dale, modista y coche. Como se ve, cada día es más notable la actividad que reina en este teatro.

En el teatro de los Bufos se prepara para la próxima semana un apropósito astronómico con el título de El motin de las estrellas, cuyos principales personajes son, según noticias, el Sol, la Luna, el Usas mayor y menor, las siete Cabrillas etc.

Mañana se ejecutará en el mismo coliseo, por el señor Ardura, la parodia de los juegos de prestidigitación de Mr. Herman.

Un concilio autor se halla terminando también para dicho teatro una zarzuela original y en verso con el título de La corte de Monipodio.

ANUNCIOS.

CAJA UNIVERSAL DE CAPITALES.—EL 3 DE Diciembre próximo, a las dos de la tarde, se celebrará en sus oficinas, Príncipe, 13, la subasta de dos casas de su propiedad, sitas en la calle del Pacifico, frente a la Aduana y Docks de Madrid, y señaladas con los números 13 y 15. La primera tiene de cabida 7.333,12 pies cuadrados; la segunda 7.774,90. Ambas hacen esquina, tienen extensas líneas de fachada, y se han construido con la mayor solidez y el mayor esmero en la decoración. Cada una de ellas tiene dotación de agua del Canal de Isabel II y su depósito especial. En todos los cuartos hay chimeneas, y en las cocinas se han colocado hornillos económicos. Todas las piezas tienen luz y ventilación directas. Las casas han sido reconocidas a satisfacción de la Compañía por la Junta municipal de Sanidad, que ha informado favorablemente sobre sus condiciones higiénicas.

Los planos y pliegos de condiciones para la venta se hallan de manifiesto en las oficinas de la Compañía, donde se facilitarán cuantos pormenores se deseen.

Todas las personas que gusten pueden visitar las expresadas fincas.

Madrid 17 de Noviembre de 1866.—El Director general, José Luis Retortillo.

SOCIEDAD DE LA FÁBRICA DE PAPEL CONTINÚO DE RASCAÑA.—Esta Sociedad se reunirá en junta general extraordinaria el domingo 2 del próximo mes de Diciembre, a las doce de su mañana, en su almacén de papel, Hileras, números 7, 9 y 11, para dar cuenta del resultado de la comisión nombrada en la de 14 de Octubre último.

Madrid 16 de Noviembre de 1866. 2838

SOCIEDAD CATALANA PARA EL ALUMBRADO por Gas.—Habiéndose extraviado las acciones de esta Sociedad de números 4.113 a 4.120, y el documento número 217 que da derecho a los beneficios por liquidar hasta el 4 de Junio de 1864, extendidos a favor de D. Ramon Mestres, se hace público a fin de que el que los hubiere hallado se sirva presentarlos en las oficinas de la misma, sita en la calle de Serrera, en la inteligencia que en caso de no aparecer después de los oportunos anuncios, se declararán nulos los expresados títulos, y se expedirán otros nuevos al interesado, insinuando lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales.

Barcelona 15 de Noviembre de 1866.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Vocal Secretario, Antonio Renart y Sastre.

ARRIENDO POR DOS AÑOS DE LOS PORTAZGOS de Almaraz, Baños y Plasencia, juntos ó separadamente, desde 1.º de Enero de 1867.

El día 23 de Noviembre próximo, a las doce y media de su mañana, se verificará el remate público en esta corte en la Dirección, calle de Pizarro, núm. 13, cuarto principal; y si convenientemente en Trujillo en casa de Vicente Hernandez; en Baños en casa de D. Juan Alvarez, y en Plasencia en la de D. Fidel Sanchez, bajo los tipos de 134.000 rs. el primero, 33.600 rs. el segundo y 8.400 rs. el tercero, y con arreglo al pliego de condiciones y arancel que están de manifiesto para conocimiento de los licitadores.

Madrid 28 de Octubre de 1866.—El Presidente, Ramon María Calatrava.

SANTOS DEL DIA.

San Máximo, Obispo; San Roman, y Santa Eufrosia, mártir.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Noviembre de 1866.

Table with meteorological data: Hora, Barómetro reducido a 0 y al nivel del mar, Temperatura en grados Reaumur y Centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

ESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico de la nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 17 de Noviembre de 1866.

Table with telegraphic data: Localidad, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with telegraphic data: Localidad, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 14 de Noviembre de 1866 a las ocho de la mañana.

Table with telegraphic data: Localidad, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Según los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao y San Sebastian.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

5.333 arrobas de trigo. 3.430 idem de harina. 9.139 idem de carbon. 432 vacas, que hacen 40.642 libras de peso. 396 carneros, que hacen 14.228 libras de peso. 299 cerdos degollados ayer, que hacen 60.408 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,200 a 4,680 escudos arroba, y de 0,212 a 0,250 escudos libra. Idem de certero, de 0,242 a 0,284 escudos libra. Idem de ternera, de 9 a 9,600 escudos arroba, y de 0,500 a 0,600 escudos libra. Despojos de cerdo, de 0,200 a 0,242 escudos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,250 a 2,800 escudos fanega. Trigo vendido, de 2,000 a 2,608 fanegas. Precio medio, de 2,408 escudos.

Bolsa de Madrid.

Colización oficial del 17 de Noviembre de 1866. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-00, 33-90 y 34-00.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 reales, publicado, 60-50, 45 y 50.

Idem id. id. (nuvo), de 2.000 rs., id., 58-85 y 75. Idem id. por id. de 2.000 rs., no publicado, 38-30 p. Acciones del Banco de España, id., 112-00 d.

Plazas del reino.

Table with market data: Plaza, Beneficio, Daño.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 14 de Noviembre.—Interior, 30-75.—Diferida, 30-75. Amsterdám 14 de Noviembre.—Interior, 34 1/2.—Diferida, 34 1/2. Londres 14 de Noviembre.—Consolidados, 88 1/2 a 88 3/4. París 13 de Noviembre.—Interior español, 32 1/2.—Diferida, 32.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Función 33 de abono.—Saffo.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las cuatro y media de la tarde.—D. Juan Tenorio.

A las ocho y media de la noche.—Función 30 de abono.—Turno par y segundo de tres.—El zapatero y el Rey.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—Otro gallo le cantara, comedia en tres actos.—Baile.—La tapa de cuello.

A las ocho y media de la noche.—Función 33 de abono.—Turno segundo.—Sueños y realidades; drama en tres actos.—El padre de la criatura, comedia en un acto.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILENSES (antes de Variedades).—A las cuatro y media de la tarde.—La cola del diablo, zarzuela en dos actos.—Me escamo!!, zarzuela.

Turno tercero.—El joven Telémaco.—Cubiertos 4 cuatro reales.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media de la tarde.—El diablo predicador.—Baile.—El nudo por compromiso.

A las ocho y media de la noche.—Vencer por mar y por tierra, comedia nueva en tres actos y en verso.—Baile.—Casar y pescar, pieza nueva en un acto.

CIRCO DE PAUL.—A las tres de la tarde celebra su reunion de baile la sociedad La Simpatía, y a las ocho de la noche La Gazela.

PLAZA DE TONOS.—Hoy, a las tres y media en punto de la tarde, si el tiempo no lo impide, tendrá lugar la cuarta corrida de novillos, lidiándose cuatro toros de puntas; dos de D. Agustín Salido, procedentes de la Antigua ganadería de D. Gaspar Muñoz, vecino de Moral de Calatrava, con divisa verde; uno del Excmo. Sr. Duque de Veragua, desecho de los que se lidiaron en las corridas de toros, vecino de Madrid, con encarnada y blanca, y uno de D. Manuel Suarez, de Coria del Rio, con rojo y blanca.

Lidiadores.—Picadores: Lorenzo Garcia (el Artillero) y Andrés Alvarez, con otro de reserva.

Espadas: Antonio Luque y Jacinto Machio, a cuyo cargo estarán las correspondientes cuadrillas de banderilleros.

Ocho novillos embolados para que los aficionados puedan bajar a capearlos, concluyendo con una bonita función de fuegos artificiales.

IMPRENTA NACIONAL.